



Firmado digitalmente por:
SAENZ JARA Luis Ernesto
FAU 20402900058 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06/02/2024 11:24:24-0500



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA MELENDEZ Edson
Ranulfo Humberto FAU 20402900058
hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/02/2024 11:47:30-0500

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAMANGA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN
PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA RELACIONADO A
LA RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva, en adelante el Convenio, que celebran, de una parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**, a quien se le denominará **MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20143137296, con domicilio legal en Portal Municipal N° 44 (Parque Sucre), distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, debidamente representada por su Alcalde, señor **JUAN CARLOS ARANGO CLAUDIO**, identificado con DNI N° 41411589, autorizado por el Acuerdo de Concejo N° 110-2023-MPH/CM, de fecha 26 de diciembre de 2023; y, por otra parte, el **MINISTERIO DEL AMBIENTE**, a quien se le denominará **MINAM**, con RUC N° 20492966658, con domicilio legal en la Av. Antonio Miroquesada N° 425, cuarto piso, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Viceministra de Gestión Ambiental, señora **ROSA FRANCISCA ZAVALA CORREA**, identificada con DNI N° 0967927, designada mediante Resolución Suprema N° 018-2023-MINAM, quien procede según facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 001-2024-MINAM; los que de manera individual se identificarán como "**PARTE**" y, en conjunto, como "**LAS PARTES**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1 El 15 de julio de 2016, **LAS PARTES** suscriben un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva, con el objeto de que la **MUNICIPALIDAD** delegue al **MINAM** la ejecución del proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva relacionado a la recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos, con CUI 2318774 (en adelante, el **PROYECTO**), de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el artículo 76 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.2 El citado convenio estuvo vigente por cinco (5) años, hasta el 15 de julio de 2021, persistiendo a la fecha la necesidad de ejecutar el **PROYECTO**; el cual forma parte de veinte nueve (29) proyectos de inversión del Programa "Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos en zonas prioritarias" (en adelante, el **PROGRAMA**), con Código SNIP PROG-05-2015-SNIP, cuya implementación se encuentra a cargo de la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental del **MINAM**.
- 1.3 Mediante Oficio N° 167-2017-MINAM/VMGA/DGCA e Informe N° 0066-2017-MINAM-VMGA-DGCA/RESIDUOS del 30 de marzo de 2017, la Dirección General de Calidad Ambiental del **MINAM** aprueba y declara viable el estudio a nivel de factibilidad del **PROGRAMA**.
- 1.4 El 22 de octubre de 2018, la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) suscriben el Contrato de Préstamo N° 4291/OC-PE, modificado con Adenda del 30 de junio de 2021, en virtud del cual se acordaron los términos y condiciones para el financiamiento y ejecución de once (11) proyectos de los veintinueve (29) que implementará el **PROGRAMA**.



Firmado digitalmente por:
CRIOLLO ZAMBRANO Marco
Antonio FAU 20402900058 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 07/02/2024 18:21:08-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO NUÑEZ Mariela
Pilar FAU 20402900058 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/02/2024 13:20:21-0500

- 1.5 A través del Decreto Supremo N° 111-2022-EF, publicado el 3 de junio de 2022, se aprueba la operación de endeudamiento externo con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA, por sus siglas en inglés), en el marco de la Ley N° 31367, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de US\$ 45 000 000,00 (cuarenta y cinco millones y 00/100 dólares americanos); destinada a financiar parcialmente el **PROGRAMA**. El 27 de junio de 2022 se firma el Contrato de Préstamo N° PE-F-P1 entre la República del Perú y JICA, para los fines antes indicados.
- 1.6 En este contexto, con Oficio Múltiple N° 082-2023-MINAM/VMGA/GICA del 06 de diciembre del 2023, a fin de iniciar las gestiones para la suscripción del presente Convenio, la Coordinación General de la Unidad Ejecutora 003 solicita a la **MUNICIPALIDAD** remitir: (i) el Acuerdo de Concejo, por el cual se aprueba la suscripción del Convenio y se autoriza al Alcalde para esos efectos, (ii) la copia del DNI del Alcalde y (iii) su credencial.
- 1.7 Por medio del Oficio N° 800-2023-MPH/A del 27 de diciembre de 2023, la **MUNICIPALIDAD** remite la referida documentación, para que se continúe con los trámites pertinentes para la suscripción del Convenio para la ejecución del **PROYECTO**.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- ~~Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.~~
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones modificatorias y complementarias, de ser el caso.



CLÁUSULA TERCERA. - DE LAS PARTES

3.1 El **MINAM** es el organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental que desarrolla, supervisa y ejecuta la Política Nacional del Ambiente; y cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

El **MINAM** es una entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y tiene interés de ejecutar proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de la **MUNICIPALIDAD**.

3.2 La **MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

La **MUNICIPALIDAD** tiene como jurisdicción el territorio del distrito, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se encuentra incorporada al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA CUARTA. - DEL OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio la **MUNICIPALIDAD** conviene en defegar al **MINAM** las competencias para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva relacionado a la recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos; en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

El **MINAM** se compromete en ejecutar el **PROYECTO** de acuerdo con las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA QUINTA. - DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

El **PROYECTO** al que hace referencia la Cláusula Cuarta del presente Convenio se denomina "Recuperación del área Degradada por Residuos Sólidos Pampacruz, Comunidad Campesina de Uchuypampa, Distrito de Tambillo, Provincia de Huamanga - Ayacucho", con CUI 2318774.

CLÁUSULA SEXTA. - DE LAS DECLARACIONES DE LAS PARTES

LAS PARTES reconocen que:

6.1 El **MINAM**, a través de la Unidad Ejecutora 003, Gestión Integral de la Calidad Ambiental, será el Organismo Ejecutor del **PROYECTO**.

6.2 La **MUNICIPALIDAD** no podrá formular ni ejecutar proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes del proyecto autorizado a **MINAM** en la Cláusula Cuarta del



presente Convenio.

CLAÚSULA SÉPTIMA. - DE LAS OBLIGACIONES DEL MINAM

Son obligaciones del **MINAM**:

- 7.1 Sobre la base del proyecto viable, elaborar y aprobar los estudios definitivos a fin de desarrollar a detalle la alternativa técnica seleccionada en el estudio de pre-inversión declarado viable, así como los documentos equivalentes.
- 7.2 Realizar contratos y licitaciones según el requerimiento del expediente técnico aprobado.
- 7.3 Ejecutar el **PROYECTO** en armonía con lo establecido en los Contratos de Préstamo del **PROGRAMA**.
- 7.4 Desarrollar los estudios definitivos y ejecutar las intervenciones cumpliendo todas las leyes y normas ambientales, de salud y seguridad, y laborales que sean aplicables, cumpliendo con los estándares ambientales y sociales

El cumplimiento de las obligaciones del **MINAM** está condicionado a:

- a. Que el relleno sanitario (Infraestructura de disposición final de residuos sólidos municipales) se encuentre operando adecuadamente.
- b. La puesta a disposición tanto del predio del área degradada como de sus accesos, de titularidad de la **MUNICIPALIDAD**.
- c. La aceptación social para la implementación del **PROYECTO**.

CLAÚSULA OCTAVA. - DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones de la **MUNICIPALIDAD**:

- 8.1 Designar a un coordinador de **PROYECTO**, quien representa al Gobierno Local para todo efecto ante la Unidad Ejecutora 003, con la finalidad de acompañarla durante la elaboración del expediente técnico y la ejecución física del **PROYECTO**.
- 8.2 Contar con el saneamiento físico legal del terreno o los arreglos institucionales ~~respectivos para la ejecución de la inversión, según corresponda, antes del~~ inicio de la elaboración del expediente técnico del **PROYECTO**.
- 8.3 Apoyar en el aseguramiento de la libre disponibilidad de los predios para la ejecución del **PROYECTO**.
- 8.4 Efectuar la operación y mantenimiento de la vía de acceso externa en forma permanente en el periodo de la ejecución del **PROYECTO**.

CLAÚSULA NOVENA. - DEL FINANCIAMIENTO

El financiamiento del monto de inversión del **PROGRAMA**, se ha previsto que será asumido con recursos de endeudamiento externo de las fuentes cooperantes, JICA y el BID, así como con recursos de contrapartida nacional.

Sobre los costos de operación y mantenimiento de los componentes que conforman el **PROYECTO**, se precisa que serán asumidos por la **MUNICIPALIDAD**.

CLAÚSULA DÉCIMA. - DE LA COORDINACIÓN

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación para la implementación, supervisión y evaluación de las obligaciones que se deriven del



presente Convenio estarán a cargo de:

- a. Por el **MINAM**: El responsable de la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental.
- b. Por la **MUNICIPALIDAD**: El responsable de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos – UGRS.

En caso que alguna de **LAS PARTES** designe un nuevo coordinador del **PROYECTO**, se hace de conocimiento a través de la notificación de una carta simple dirigida a la otra **PARTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se obligan a mantener estricta confidencialidad y reserva respecto a cualquier información a la que tuvieran acceso o que obtengan como consecuencia del presente Convenio, no estando facultadas para proporcionar dicha información a terceros, sin contar con previa autorización expresa y por escrito de la otra **PARTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

12.1 El presente Convenio tiene una vigencia de cinco (5) años, computados a partir de la fecha de su suscripción, cuyo plazo podrá ser renovado de común acuerdo de **LAS PARTES**, mediante la correspondiente Adenda.

12.2 En caso que, al vencimiento del plazo de vigencia expresado en el párrafo precedente, se encontrarán pendientes de ejecución, componentes y/o actividades derivadas del presente Convenio, estos continuarán hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DE LA AUTONOMÍA DE LAS PARTES

El presente Convenio no afectará la organización y funciones de ninguna de **LAS PARTES**, las mismas que se enmarcan en el ejercicio de sus facultades y atribuciones establecidas en los dispositivos legales que las regulan.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio deberá ser realizada mediante Adenda, suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe este instrumento.

La modificación estará supeditada al interés de **LAS PARTES** y a los logros obtenidos, y deberá ser solicitada y sustentada por el órgano interesado con anterioridad al término de la vigencia del Convenio.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará resuelto de producirse cualquiera de las siguientes causales:

- 15.1 Por acuerdo expreso y por escrito entre **LAS PARTES**, previa comunicación escrita con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a **LAS PARTES**, bajo ninguna circunstancia, de cumplir hasta su culminación los



compromisos que se encuentren en ejecución.

15.2 Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, que haga imposible el cumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas en el presente Convenio.

15.3 Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades asumidas en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el Convenio de mantenerse el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

16.1 Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

16.2 ~~De no llegarse a un acuerdo satisfactorio, toda desavenencia, litigio o controversia que pudiera derivarse de este Convenio, incluidas las de su nulidad o invalidez, serán resueltas a través del arbitraje popular, mediante fallo definitivo, de conformidad con los Reglamentos del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERU" del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a cuya administración, reglamentos y decisión se someten **LAS PARTES** en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad".~~

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LOS DOMICILIOS

17.1 Para los fines del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del mismo.

17.2 Toda documentación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando sea por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

17.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio deberá ser comunicado por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento con lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

19.1 **LAS PARTES** declaran que ninguno de sus representantes, funcionarios, servidores, trabajadores o terceros contratados, directa o indirectamente han



pagado, recibido, ofrecido, ni intentarán pagar o recibir pago o cualquier beneficio o incentivo ilegal con relación al presente Convenio, ni durante su ejecución.

19.2 Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual que tuvieran conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

19.3 La violación a estas declaraciones y compromisos implica un incumplimiento sustancial y causal de resolución del presente Convenio; pudiendo incluso **LAS PARTES**, ante indicios de actos de corrupción, suspender los compromisos y/u obligaciones asumidas en este instrumento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

20.1 El presente Convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

20.2 **LAS PARTES**, por mediar el bien común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del mismo, en cuanto a los compromisos que a cada una compete.

20.3 Los documentos que se originen en cumplimiento del presente Convenio deberán ser archivados por **LAS PARTES** durante un periodo de diez (10) años.

Estando de acuerdo con el contenido y alcance del Convenio, **LAS PARTES** proceden a su suscripción en señal de conformidad. La fecha de suscripción del Convenio y su entrada en vigor será a partir del día en que se consigne la última firma para su celebración, por **LAS PARTES**.

ROSA FRANCISCA ZAVALA CORREA
Viceministra de Gestión Ambiental
Ministerio del Ambiente



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAMANGA
Juan Carlos Arango Claudio
Abog. Juan Carlos Arango Claudio
ALCALDE

JUAN CARLOS ARANGO CLAUDIO
Alcalde
Municipalidad Provincial de Huamanga

Fecha: 14/02/2024



Firmado digitalmente por:
ZAVALA CORREA Rosa
Francisca FAU 20492988858 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/02/2024 18:52:43-0500